

Turbaco, septiembre 8 de 2017

Doctor
FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente
Honorable Asamblea Departamental de Bolívar
Cartagena de Indias, D.T. y C.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR

FECHA: 12-9-2017
HORA: 8:10 am
No. DE FOLIOS: (4) Cuatro
RECIBIDO: Osiris Caro

Asunto: Remisión Ordenanza Sancionada.

Por medio del presente, me permito remitir debidamente sancionada por el Gobernador de Bolívar, la siguiente Ordenanza:

Ordenanza No. 207 de septiembre 4 de 2017, "Por medio de la cual se otorga al Gobernador de Bolívar autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios de la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Jurídica

Elaboró: Jorge A. Díaz Gutiérrez – P.U. Secretaría Jurídica

Cartagena de Indias,

04 SET. 2017

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se otorga al Gobernador de Bolívar autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y/o servicios de la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones”

La autorización que se otorga a través de la presente ordenanza es por valor de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.575.000.000.00).

La cual se identifica con el número: _____

207

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA **207** 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el decreto n° 111 de 1996, el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y el decreto 4836 de 2011

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras, de tal manera que pueda pactar la recepción de los bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018 que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo del proyecto que a continuación se detalla, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de vigencia 2017, incluyendo las respectivas interventorías, así:

ITEM	NECESIDADES A CONTRATAR INCLUIDA INTERVENTORIA QUE REQUIEREN VIGENCIAS FUTURAS PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2017	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
1	REMODELACION DEL ESTADIO DE SOFTBALL UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO – DPTO DE BOLIVAR	\$1.575.000.000	\$1.575.000.000	\$1.575.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 días del mes de Agosto de 2017.


FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

207

**EL SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias del Tercer Periodo, en las sesiones extraordinarias realizadas los días Veinte Cuatro (24), Veinte Cinco (25) y Veinte Seis (26) de Agosto del año 2017.

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 26 días del mes de Agosto del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar